



De mil ochocientos veinte y quatro: Los S. S. D. José Navarro Carri Abogado de los R. C. por Regente de la Real Jurisd. y Presidente de su Ayuntamiento D. Juan Jimenez Lopez y D. Juan Canobas Regidores y Don. P. Berran Diputado del Comm. Concep. Justicia y Regim. de esta Sta. Villa juntos y congregados como lo tienen de costumbre para tratar sobre las cosas y casos pertenecientes al Servicio de ambas Magestades por y utilidad de esta Villa, trataron y resolvieron lo siguiente

Se trata sobre la preterion que hace Antonio del Cerro de esta Vecindad de Abarecer a esta Villa de Nieve por los meses de Junio, Julio Agosto, y hasta quince de Septiembre del presente año, a valor de tres quarters libra; y discutió se admitió el Ayuntamiento Sta. su preterion, con condicion de que ha de surtir tambien a esta Vecindario en el referido tiempo lo a demas de la Nieve que consume de agua clara, y elado, a lo que sea de obligacion con los C. correspondiente

*Admone.*

Tambien se trata sobre tres Niños que se han de lactinar para que no se pierdan n. sus vidas por falta de alimento, y discutió acordó el Ayuntamiento que del fondo de caritativo se saque sesenta n. para cada uno de ellos, los que se han de imberir

